



PRINCIPE FELIPE

CENTRO DE INVESTIGACION

Índice

1	¿Qué es el mecenazgo?	2
2	¿Cómo puedo participar en la actividad científica que desarrolla el CIPF?	2
3	¿Puedo tener beneficios fiscales por las donaciones realizadas a favor del CIPF?.....	2
4	¿Cómo particular qué beneficios fiscales tengo?	2
5	¿Cómo empresa qué beneficios fiscales tengo?	4
6	¿Cómo justifico los donativos, donaciones y aportaciones deducibles?	4
7	¿Qué es un Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general?...	4
8	¿Tengo beneficios fiscales por formalizar este Convenio?	5

CON LA FINANCIACIÓN DE:





PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION

1 ¿Qué es el mecenazgo?

El mecenazgo es la participación privada en la realización de actividades de interés general, entendiéndose por actividades de interés general, entre otras, las actividades científicas que desarrolla la Fundación Centro de Investigación Príncipe Felipe (CIPF).

2 ¿Cómo puedo participar en la actividad científica que desarrolla el CIPF?

Se puede participar a través del mecenazgo, esto es, a través de aportaciones tanto dinerarias como en especie, a favor de la actividad científica que desarrolla el CIPF. Estas aportaciones se pueden realizar a través de Donaciones o a través de Convenios de Colaboración empresarial en actividades de interés general.

3 ¿Puedo tener beneficios fiscales por las donaciones realizadas a favor del CIPF?

Sí. El Centro de Investigación Príncipe Felipe es una entidad sin fines lucrativos que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por tanto, los donativos, donaciones y aportaciones, dinerarias, de bienes o derechos, que se hagan a favor del CIPF dan derecho a practicar deducciones fiscales, tanto en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), cuando el donante es una persona física, como en el Impuesto de Sociedades (IS), cuando el donante es una persona jurídica.

Los beneficios fiscales aplicables en cada caso están regulados en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como en la Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana.

4 ¿Cómo particular qué beneficios fiscales tengo?

Cuando el que realiza la donación es una persona física, tendrá derecho a una deducción en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Desde el 1 de enero de 2015 las donaciones realizadas por personas físicas residentes en el ámbito de la Comunidad Valenciana a favor de entidades que desarrollen su actividad en este mismo territorio, podrán beneficiarse de unas deducciones adicionales en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) compatibles con las previstas a nivel estatal.

CON LA FINANCIACIÓN DE:





PRINCIPE FELIPE

CENTRO DE INVESTIGACION

En el tramo autonómico del IRPF tendrán derecho a deducirse el 15% del importe de la donación, si es dineraria, o del valor de lo donado, si es un bien o un derecho.

En el tramo estatal del IRPF, el donante tendrá derecho a las siguientes deducciones, sin perjuicio de las especialidades en su caso previstas en la normativa aplicable:

Importe donado o valor de lo donado si son bienes o derechos	Porcentaje de deducción
<i>Hasta 150 euros</i>	<i>75%</i>
<i>Resto base de deducción</i>	<i>30%</i>

Ejemplo IRPF

Base Imponible – Reducciones = Base Liquidable * Tipo gravamen=Cuota Íntegra -75% de la base de deducción=Cuota Líquida

❖ Donación dineraria

Cuota Íntegra resultante del IPRF: 2.000 Euros. →

La cuota íntegra deriva de la aplicación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la

Donación al CIPF: 150 Euros

Base de deducción: 150 Euros

Porcentaje a deducir, tramo estatal (sobre la base de deducción): 75 %

Porcentaje a deducir, tramo autonómico (para residentes en la CV a favor de entidades de la CV): 15%

Importe a deducir de la cuota íntegra, tramo estatal: 112,50 Euros

Importe a deducir de la cuota íntegra, tramo autonómico: 22,50 Euros

Cuota Líquida: 1.865,00 Euros

❖ Donación en especie

Cuota Íntegra resultante del IPRF: 2.000 Euros.

Donación al CIPF: Un Microscopio

Base de deducción (ej. Valor contable del bien donado): 50 Euros

Porcentaje a deducir (sobre la base de deducción): 75 %

Porcentaje a deducir, tramo autonómico (para residentes en la CV a favor de entidades de la CV): 15%

CON LA FINANCIACIÓN DE:





PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION

Importe a deducir de la cuota íntegra, tramo estatal: 37,50 Euros

Importe a deducir de la cuota íntegra, tramo autonómico: 7,50 Euros

Cuota Líquida: 1.955,00 Euros.

5 ¿Cómo empresa qué beneficios fiscales tengo?

Cuando el que realiza la donación es una persona jurídica, sujeta al **Impuesto de Sociedades**, tendrá derecho a deducir el **35 %** de la base de la deducción de la donación realizada, determinada de acuerdo con lo señalado en la pregunta anterior.

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el 40 por ciento.

La base de la deducción por donaciones no podrá exceder del 10% de la base imponible del impuesto, en cada ejercicio. De esta manera, las cantidades donadas que no hayan sido deducidas por esta limitación, se podrán deducir progresivamente durante los diez años inmediatamente siguientes a la donación.

6 ¿Cómo justifico los donativos, donaciones y aportaciones deducibles?

Los donativos, donaciones y aportaciones realizados se justificarán mediante certificación expedida por el CIPF a favor del donante. Además, el CIPF remitirá a la Administración tributaria la información sobre las certificaciones expedidas.

7 ¿Qué es un Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general?

Otra forma de colaboración con el CIPF es a través de Convenios de Colaboración empresarial en actividades de interés general.

El **Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general** es un Convenio por el cual, el CIPF, como entidad sin fines lucrativos, a cambio de una ayuda económica para la realización de sus fines, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

Esta ayuda económica puede ser monetaria o en especie, siempre que sea evaluable económicamente.

CON LA FINANCIACIÓN DE:





PRINCIPE FELIPE

CENTRO DE INVESTIGACION

8 ¿Tengo beneficios fiscales por formalizar este Convenio?

Las cantidades satisfechas o los gastos realizados en virtud de este Convenio, tendrán la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, en caso de persona jurídica, o del IRPF, en caso de personas físicas que desarrollen actividades económicas acogidas al régimen de estimación directa.

Los gastos deducidos por cantidades satisfechas en virtud de un Convenio de colaboración en actividades de interés general, no darán derecho a la deducción por donativos descrita con anterioridad en las cuestiones 4 y 5.

CON LA FINANCIACIÓN DE:

